



Universidad Nacional del Callao

Oficina General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

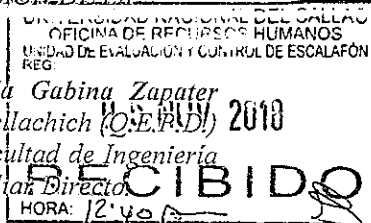
CARGO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 303-2018-DIGA

Callao, octubre 31, 2018

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01066509 de fecha 04-10-2018 de doña Alinda Gabina Zapater Dellafreda Vda de Puente, viuda del docente Francisco Edgardo Puente Vellachich (Q.E.P.D.) ex docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de Familia Directa



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio del 2014, se publica la Ley N° 30220 Ley Universitaria, quedando derogada la Ley N° 23733, Ley Universitaria. El artículo 88° de la actual Ley Universitaria contempla los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios ni los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como tampoco se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en este sentido, al haber quedado derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, no es posible invocar la supletoriedad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276;

Que, del mismo modo, se ha pronunciado la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 288-2016-SERVIR/GPGSC (26-02-2016); concluyendo que la actual Ley Universitaria contempla taxativamente los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte los derechos y beneficios antes citados, ni se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, si el docente universitario contaba con los requisitos legalmente previstos antes del 09 de julio del 2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52° de la Ley N° 23773, Ley Universitaria, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276

Que, según Informe N° 720-2018-URBS-ORH-UNAC del 11-10-2018 de la Oficina de Recursos Humanos indica que la Ley Universitaria N° 30220 no contempla reconocimiento de los subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y asignación por 25 y 30 años de servicios por cuanto no le corresponde dicho beneficio al docente universitario a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria; y de acuerdo a lo Informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 940-2018-OAJ del 26-10-2018; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 546-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

RESUELVE:

Denegar el otorgamiento Subsidio de Fallecimiento de Familiar directo a la Sra. Alina Gabina Zapater Dellafreda Vda. de Puente viuda del ex docente Francisco Edgardo Puente Vellachich (Q.E.P.D.) por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina General de Administración
ALDO PERAZA MOLINA
Director

GMM/RVR
ca. Interesado, Archivo

Alinda Zapater
DNI: 08466473
7/11/2018 Hora 2.25